



## CONTRATO DE OBRA N° 013/2019 SUMA ALZADA

En Pica, a 03 de Junio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, RUT N° 69.010.400-8, representada por su **ALCALDE DON IVÁN MANUEL INFANTE CHACÓN**, Cédula de Identidad N° 8.597.481-5, ambos con domicilio legal en calle Plaza de Armas N° 20 de la Ciudad de Pica, en adelante denominado "El Mandante" y el contratista, **DON ELMO ALARCON BADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.356.395-4, con domicilio comercial en Avenida Las Parcelas, Pasaje N° 3511, de la comuna de Alto Hospicio, en adelante denominado "El Contratista", han convenido en celebrar el presente Contrato de Obra a suma alzada, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

### TRABAJO A SER EJECUTADO

**PRIMERO** : El mandante encarga al Contratista, quien acepta, la dirección, administración y ejecución de los trabajos que demande la total, correcta y completa terminación de la obra contratada, ubicada en la localidad de Pica, para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO CIERRE CERCHAS METÁLICAS CANCHA DEPORTIVA, ESCUELA SAN ANDRÉS-PICA, ID 908366-12-LE19**", la que fue adjudicada mediante Licitación Pública, superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM, al proveedor **ELMO ALARCÓN BADILLA, RUT. 13.356.395-4**, por Decreto Alcaldicio N° 461 de fecha 27 de mayo de 2019, según los siguientes itemizado de su oferta.

### ITEMIZADO ADJUDICADO



### PRESUPUESTO EJECUCIÓN OBRAS CIVILES

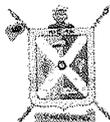
**OBRA: "MEJORAMIENTO CIERRE CERCHAS METALICAS CANCHA DEPORTIVA, ESCUELA SAN ANDRES - PICA"**

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio	Total
<b>A</b>	<b>INSTALACION DE FAENA</b>				
A.1	LETRERO DE OBRAS	GL	1,0	250.000	250.000
					250.000
<b>B</b>	<b>MEJORAS CIERRE CERCHAS</b>				
B.1	MALLA ANTIPALOMAS POLIAMIDA 8m.m.	ML	815,0	4.750	3.879.400
B.2	OTROS	GL	1,0	350.000	350.000
					4.229.400
<b>D</b>	<b>ASEO GENERAL</b>				
F.1	ASEO Y ENTREGA	GL	1,0	150.000	150.000
					150.000
<b>SUBTOTAL NETO MATERIALES Y MANO DE OBRA:</b>					<b>4.629.400</b>
				<b>GASTOS GENERALES 15%</b>	<b>694.410</b>
				<b>UTILIDADES 10%</b>	<b>462.940</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>5.786.750</b>
				<b>IVA 19%</b>	<b>1.099.483</b>
<b>TOTAL PROYETO</b>					<b>6.886.233</b>

ELMO ALARCÓN BADILLA  
 ING. CONSTRUCTOR

Elmo Alarcón Badilla  
 Ingeniero Constructor  
 Lic. Cs. Ing. Construcción  
 PAT. ROL. : 300398





## **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**SEGUNDO** : La construcción se hará en conformidad a lo preceptuado en los Documentos del Contrato, individualizados en el Título VII, del Contenido de la Oferta, artículo 33 de las Bases Administrativas del proyecto, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 0017 de fecha 29 de marzo de 2019 y sus pertinentes aclaraciones, en el orden de precedencia y modo que en éstas se indica, antecedentes que han sido aprobados por el Mandante y que las partes declaran conocer y aceptar.

Estos documentos, más el formulario oferta económica y el presupuesto detallado a que se hace referencia en el artículo 33 y siguientes, del Contenido de la Oferta, de las Bases Administrativas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 0017 de fecha 29 de marzo de 2019, debidamente firmado por el contratante, forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.

## **ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

**TERCERO:** El contratista deberá dar cumplimiento respecto de sus trabajadores de las normas laborales, de previsión y seguridad social, de enfermedad del trabajo y demás normativa ambiental y laboral; proporcionando a sus trabajadores todos los elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente y organismos de fiscalización competentes.

El contratista exime de toda responsabilidad a la Municipalidad de Pica por daños ocasionado a personas o bienes de terceros a consecuencia de la ejecución de la presente obra, siendo éstas de su exclusiva responsabilidad, debiendo adoptar todas las medidas para evitar riesgos y daños a terceros.

El contratista deberá tomar todas las medidas de precauciones de resguardo a los alumnos (as) y funcionarios, para que no sean dañados en su integridad física, debiendo tener la concentración de las horas de faena fuera del horario de funcionamiento de las clases, procurando mantener aislada la faena del tránsito rutinario de la comunidad escolar.

En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que el Contratista es el único y exclusivo responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la Municipalidad, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, alimentación, etc. Ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente del contratista.

## **MODALIDAD DEL CONTRATO Y PRECIO**

**CUARTO** : El Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de la obra que se contrata, mediante la modalidad por suma alzada, por el precio de \$ **6.886.233** (seis millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos) I.V.A incluido.

El precio indicado incluye la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de las obras, el valor de la mano de obra, Cotizaciones e Imposiciones de Seguridad Social, Leyes Sociales, Impuestos, Gastos Generales y cualquier otro gasto necesario para la correcta y total ejecución de la obra, de acuerdo con sus planos y especificaciones técnicas.

El contratista deberá pagar todos los permisos y derechos municipales, establecidos en la Ordenanza Municipal vigente.





### **PAGOS**

- QUINTO** : El precio convenido será pagado por el Mandante de la siguiente forma:
- a) Anticipo : No se considera.
  - b) El Precio del contrato se pagará mediante **único estado de pago**, de acuerdo a la modalidad indicada en el **artículo 85** (Forma de Pago), de las Bases Administrativas.
  - c) Otros documentos solicitados por la U.T. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases administrativas.
  - d) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Pica, debidamente autorizada por el S.I.I, previa emisión Orden de Compra.
- Para el pago será requisito la entrega de certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759, de 1979, según lo estipulado en el artículo 70 de las Bases Administrativas.

### **PLAZO**

**SEXTO** : El plazo para la completa terminación de los trabajos contratados, se fija en **25 días corridos**, contar de la firma del acta de entrega de terreno, de acuerdo a Decreto Alcaldicio de adjudicación N° 0017 de fecha 29 de marzo de 2019.

### **MULTAS**

**SÉPTIMO** : El incumplimiento del plazo estipulado en la cláusula anterior, debido a causas imputables al Contratista, dará derecho al Mandante para aplicar las multas, en los términos indicados en el **Título XVII "de las Multas"**, de las Bases Administrativas.

### **BOLETAS DE GARANTIAS**

**OCTAVO** : El Contratista entregará al Mandante, las garantías, en la oportunidad y forma establecidas en las Bases Administrativas en el Título XVIII "**Garantías**". **Art. 102**, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Ejecución de la Obra, una sola caución, que será devuelta previa recepción de las obras conforme en el Título XIX "**Devolución de garantías**", y Título XXI de la "**Recepción de la Buena Ejecución de la Obra**", según Bases Administrativas.

### **UNIDAD TECNICA DEL CONTRATO**

**NOVENO** : La Unidad Técnica del contrato será la Dirección de Obras Municipales quien será la encargada de recepcionar, evaluar e instruir modificaciones y/o observaciones, levantar recepción conforme definitiva para la certificación de las facturas, proponer la aplicación de multas y resolver todo lo relacionado con la correcta ejecución de la obra, sin perjuicio de lo que corresponde al Inspector Técnico de la Obra (ITO) nombrado para estos efectos.

Sin desmedro de lo anteriormente expuesto, El DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES DE PICA o quien lo subrogue, tendrá la facultad de revocar todas las decisiones que tome el inspector técnico debido a que no se cumple los parámetros técnicos, que existen vicio inherente o alevosos en las decisiones de obra, comportamiento ético y moral inadecuado para la parte técnica, etc. Y tendrá la autoridad de remover al ITO, tomar el control de la inspección técnica en su totalidad hasta designar a otro.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**DÉCIMO** : El contratista debe dar cumplimiento al presente contrato, especificaciones técnicas, Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación, dando cumplimiento a las obligaciones especificadas en las bases administrativas, y no podrá ceder o transferir el presente contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable de la obra.





REPÚBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

### RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

**UNDÉCIMO:** Las obras estarán sujetas a recepción provisoria y definitiva conforme al procedimiento previsto en el Título XV de la "Entrega de las Obras", de las Bases Administrativas.

Concluida la recepción definitiva se procederá a la liquidación del contrato por parte de la Unidad Técnica conforme al **artículo 83**, de las Bases Administrativas.

### TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

**DUODÉCIMO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo del presente contrato por las causales previstas en el **artículo 74** en el **Título XIII "Término Anticipado del Contrato"**, de las bases administrativas y conforme al procedimiento que allí se precisa. Todos los gastos que originen la terminación anticipada y administrativa del contrato serán cargo del contratista.

La terminación anticipada del contrato se formalizará mediante Decreto Alcaldicio fundado notificado al contratista al domicilio señalado en el presente contrato.

### JURISDICCIÓN

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Pica, prorrogando la competencia para ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de su Jurisdicción.

### PERSONERÍAS

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **IVAN MANUEL INFANTE CHACÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pica, consta en Decreto Alcaldicio N° 467, de fecha 06 de diciembre de 2016. La certificación N° 461 de Chile Proveedores de don **ELMO ALARCÓN BADILLA**, como persona natural, se encuentra vigente en el Registro de Proveedores del Estado.

### FIRMA

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor, de los cuales uno (1) será entregado al contratista.

Firman el presente Contrato:

**ELMO ALARCÓN BADILLA**  
C.I. N° 13.356.395-4  
CONTRATISTA



**IVÁN INFANTE CHACÓN**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

